



Caracas, 24 de marzo de 2020

**Honorables Señor**

**Paulo Abrão**

**Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

**Organización de Estados Americanos (OEA)**

**1889 F Street NW. Washington, D.C. 20006**

**REF:** Actualización de información sobre situación de privados de libertad en Venezuela. Llamado urgente de pronunciamiento sobre aplicación de medidas alternativas.

Estimado Señor,

Yo, Humberto Prado Sifontes, en mi condición de Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas designado por el Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela, Juan Guaidó, me dirijo muy respetuosamente a usted en esta nueva ocasión con el propósito de elevar la presente actualización de información respecto de la situación general que ahora enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela e insistir en el llamado urgente que ha sido remitido a la CIDH solicitando pronunciamiento sobre la aplicación urgente de medidas alternativas a la privación de libertad para las personas presas y detenidas respecto de los cuales sería posible seguir su proceso en libertad en nuestro país.

A propósito me referiré a los hechos más relevantes que han destacado en los últimos días y que reafirman la extrema situación de riesgo que existe en los centros de detención en Venezuela y que potencian la exposición de contagio de uno de los grupos más vulnerables que hay en el país y que por tanto fundamenta la necesidad que se acuerden en favor de ellos, medidas alternativas a la privación de libertad o la prisión preventiva.

En tal sentido, cumplo con informar que tan solo la semana pasada la situación carcelaria en Venezuela ha escalado a niveles más delicados. Por un lado, ya hemos denunciado que los complejos penitenciarios así como los calabozos policiales están desprovistos de servicio médico, agua potable, servicios higiénicos y servicios de recolección de basura; lo que ha supuesto la necesidad por parte de los familiares de los reclusos de suministrar los medicamentos requeridos



para los tratamientos de orden hospitalario así como alimentos, vestido y otros insumos de aseo personal. Esta situación no es nueva ni ajena para la CIDH, efectivamente, ha sido vastamente reconocida y cubierta a través de la adopción de diversas medidas cautelares sobre el tema, tomando en cuenta que tan solo para el 2019 se dictaron cinco (5) medidas cautelares por parte de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura, de las cuales, cuatro (4) son en favor de venezolanos<sup>1</sup>, siguiendo esta tendencia reflejada en 2018 con tres (3) medidas acordadas, de la misma forma que fue en 2017<sup>2</sup> (entre las cuales, podemos destacar la MC 23/20 respecto del Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas o MC 260/16 – Centro de Coordinación Policial General José Francisco Bermúdez en Carúpano, que desarrollan el deplorable estado de tales recintos); y finalmente mediante el Informe País de 2017 emitido por la Comisión<sup>3</sup>, donde también fue descrita esta penable crisis en materia de cárceles.

Puntualizo con preocupación que en las cárceles de Venezuela cada vez son más frecuentes las enfermedades contagiosas, entre las que destacan la tuberculosis, infecciones de la piel y brotes virales que incrementan la tasa de mortalidad<sup>4</sup>, condiciones que pueden acelerar el contagio y la presentación de cuadros respiratorios agudos en personas infectadas.

Si a lo anterior se le suma que desde la declaración *de facto* del Estado de Alarma por parte de la usurpación venezolana, fueron suspendidas todas las visitas y la entrega de paqueterías, como medida supuesta preventiva en los centros de detención del país<sup>5</sup> así como la sospecha de existencia de casos positivos de contagio de COVID-19 como los cuatro (4) reseñados en El Helicoide<sup>6</sup>, vemos que es completamente deducible que la situación ha adquirido una escala más

---

<sup>1</sup> CIDH. *Ibidem* cit. 56. Disponible en: <https://bit.ly/33cn84D>

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> CIDH, Informe de País 2017, Situación de derechos humanos en Venezuela - "*Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela*". Párr. 388- 399. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>.

<sup>4</sup> Tal Cual, Carolina Girón: *Cárceles son caldo de cultivo para propagación de enfermedades*, 15 de marzo de 2020. Disponible en: <https://talcualdigital.com/carolina-giron-carceles-son-caldo-de-cultivo-para-propagacion-de-enfermedades/>

<sup>5</sup> Efecto Cocuyo, *Ministerio Penitenciario oficializa suspensión de visitas a las cárceles para evitar el COVID*, 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://efectococuyo.com/coronavirus/ministerio-penitenciario-oficializa-suspension-de-visitas-a-las-carceles-para-evitar-el-covid-19/>

<sup>6</sup> El Nacional, *Detectaron cuatro casos de coronavirus en El Helicoide*, 18 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/detectaron-cuatro-casos-de-coronavirus-en-el-helicoide/>



alta de amenaza a los derechos de las personas privadas de libertad, los cuales en medio de estas circunstancias, están condenados al abandono y a la negligencia sanitaria.

Como evidencia de la alarma que todo esto genera en la población carcelaria, el pasado jueves 19 de marzo Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reseñó que los más de dos mil (2.000) privados de libertad del Centro Penitenciario Fénix del estado Lara, iniciaron de una huelga de hambre por el déficit de alimentos y agua para asearse, poco después de que las autoridades usurpadas regionales comunicaran la aplicación de la cuarentena ‘social y colectiva’ dentro del recinto penitenciario, lugar donde además se cumplen quince (15) días sin suministro de agua<sup>7</sup>.

El contexto al que nos referimos arropa todos los centros de privación de libertad en el país, cuyas inquietantes características siguen siendo comunicadas a la CIDH y a los procedimientos especiales que ha dispuesto para tal fin, como muestra de ello, hemos tomado nota que ya el Mecanismo de Seguimiento para Venezuela ha recibido las denuncias de torturas y tratos crueles en la sede de DGCIM donde reclusos con problemas crónicos de salud, estarían en celdas sin agua, ventilación, luz solar, atención médica o contacto con familiares<sup>8</sup>.

En este orden de ideas y en ocasión a los desafíos extraordinarios que ha creado el COVID-19 para todos los países de Europa y en especial los retos que suponen para el personal que opera en los diversos centros de privación de libertad y tomando en cuenta la absoluta prohibición de propiciar tortura y tratos inhumanos o degradantes, en el marco de la aplicación de medidas de prohibición, que pesa sobre todas las autoridades responsables de las personas privadas de libertad, el Consejo de Europa decidió aprobar la Declaración de Principios Relacionados al Tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Contexto de la Pandemia Coronavirus (COVID-19), entre cuyas directrices resalta la que insta a recurrir a alternativas a la privación de libertad<sup>9</sup>. Mandamientos

---

<sup>7</sup> El Informador, *Reos de Fénix inician huelga de hambre por alimentos y agua*, 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elinformador.com.ve/coronavirus/reos-de-fenix-inician-huelga-de-hambre-por-alimentos-y-agua/>

<sup>8</sup> Twitter, @CIDH *#Venezuela* La @CIDH #MESEVE recibió denuncias de torturas y tratos crueles en sede de #DGCIM. Privados de la libertad, entre ellos varios con problemas crónicos de salud, estarían en celdas sin agua, ventilación, luz solar, atención médica o contacto con familiares. #DDHH, 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1242438617290637312?s=20>

<sup>9</sup> Comité Europeo Para La Prevención de la Tortura y Tratamiento o Castigo Inhumano o Degradante, Consejo de Europa, *Principios Relacionados al Tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Contexto de la Pandemia Coronavirus (Covis-19)*, adoptada el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/cpt/-/covid-19-council-of-europe-anti-torture-committee-issues-statement-of-principles-relating-to-the-treatment-of-persons-deprived-of-their-liberty->



que creemos deben ser de sentida consideración por parte del sistema interamericano, sobre todo para casos como el de Venezuela. Específicamente, el punto 5 reza lo siguiente:

5. Dado que el contacto personal cercano fomenta la propagación del virus, todas las autoridades relevantes deben hacer esfuerzos concertados para recurrir a alternativas a la privación de libertad. Tal enfoque es imperativo, en particular, en situaciones de hacinamiento. Además, las autoridades deberían hacer un mayor uso de alternativas a la detención preventiva; conmutación de oraciones, liberación anticipada y libertad condicional; reevaluar la necesidad de continuar la colocación involuntaria de pacientes psiquiátricos; dar de alta o liberar a la atención comunitaria, cuando corresponda, residentes de hogares de asistencia social; y abstenerse, en la mayor medida posible, de detener a los migrantes.

Por último, hemos notado con agrado que la CIDH ha llamado a la República de Nicaragua a *liberar a las personas detenidas en el marco de la crisis de #DDHH que persiste en el país y urge a que esa medida alcance especialmente a presos cuyas dolencias estén consideradas dentro del grupo de riesgo para #COVID-19*, tal como comunicó a través de su cuenta en la red social Twitter<sup>10</sup>. Así las cosas, es de nuestro más alto interés que gestiones de la misma naturaleza sean adelantadas en favor de las personas privadas de libertad de Venezuela, en especial, tratándose del país con el mayor número de medidas provisionales adoptadas por la Corte IDH sobre cárceles nacionales o personas privadas de libertad.<sup>11</sup>

## PETITORIO

La Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, solicita respetuosamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que reciba, analice y considere pronunciarse públicamente sobre todo lo previamente mencionado y solicitado e insistimos en el llamado urgente inicial que fue remitido sobre este extremo, para lo cual solicitamos en concreto se liberen a las personas detenidas, especialmente los que se encuentran

---

<sup>10</sup> Twitter, @CIDH “[#Nicaragua](#) La [@CIDH](#) llama al Estado a liberar a las personas detenidas en el marco de la crisis de [#DDHH](#) que persiste en el país y urge a que esa medida alcance especialmente a presos cuyas dolencias estén consideradas dentro del grupo de riesgo para [#COVID19](#). [#MESENI](#) [#REDESCA](#)” 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1242228568005935107>

<sup>11</sup> CIDH, [Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad](#), protección medidas provisionales. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/proteccion/provisionales.asp>. Ver también, Runrunes, Prado: Venezuela tiene ocho cárceles bajo medidas provisionales de la CIDH, 7 de marzo de 2017. Disponible en: <https://runrun.es/noticias/299934/segun-humberto-prado-venezuela-tiene-ocho-carceles-bajo-medidas-provisionales-de-la-corte-interamericana/>.



COMISIONADO PRESIDENCIAL  
PARA DERECHOS HUMANOS  
Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
República Bolivariana de Venezuela

en estado de mayor riesgo en: (i) todos los centros penitenciarios y calabozos policiales a nivel nacional; (ii) el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde y; (iii) los centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) y de la Dirección General de Contrainteligencia Nacional (DGCIM).

Igualmente, consideramos necesario que esta información sea colocada en conocimiento de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y Para la Prevención y Combate a la Tortura y al Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE).

Hago propicia la ocasión para reiterarle nuevamente a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima.

**HUMBERTO PRADO SIFONTES**

Comisionado Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas